



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/132

05/12/2019

1271

AUTOR/A: GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

De acuerdo con el artículo 148 de la Constitución Española, las Comunidades Autónomas asumen, a través de sus Estatutos de Autonomía, las competencias en las materias DE montes y aprovechamientos forestales y la gestión en materia de protección del medio ambiente.

Así, las Comunidades Autónomas son las competentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales en sus territorios, diseñando sus propios dispositivos a tal efecto.

Por otra parte, el Gobierno de España, al amparo de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus posteriores modificaciones, despliega medios de apoyo a las Comunidades Autónomas para completar la cobertura de los montes contra incendios.

Se trata, por tanto, de medios de cobertura nacional que no están adscritos al territorio donde están ubicados y que están disponibles para actuar en cualquier punto del país donde sean necesarios.

Para finalizar, se informa que la Administración General del Estado, a través del departamento ministerial competente en materia de defensa contra incendios forestales, cuenta actualmente con 65 medios aéreos para cumplir con sus funciones de apoyo a la extinción de incendios en todo el territorio, además de 10 Brigadas de Refuerzo en Incendio Forestal (BRIF), totalizando un número aproximado de 500 bomberos forestales; 4 aeronaves civiles pilotadas por control remoto (RPAS) y 7 unidades móviles de análisis y planificación (UMAP).

Madrid, 12 de febrero de 2020